

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

1894 Resolución de 9 de marzo de 2018 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Fomento, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Plan Copla 2017.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Plan COPLA 2017”, suscrito el 20 de diciembre de 2017 por la Consejería de Presidencia y Fomento, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y Cruz Roja Española para la realización de actuaciones de Salvamento Marítimo previstas en el Plan COPLA 2017”, suscrito el 20 de diciembre 2017, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 9 de marzo de 2018.—La Secretaria General ,María Yolanda Muñoz Gómez.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y Cruz Roja Española Para la realización de actuaciones de salvamento marítimo previstas en el Plan Copla 2017

Murcia, 20 de diciembre de 2017.

Reunidos

De una parte, don Pedro Rivera Barrachina, Consejero de Presidencia y Fomento, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2017.

De otra parte, don Faustino Herrero Huerta, en su calidad de Presidente Autonómico de Cruz Roja Española en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultado para la firma del presente convenio de colaboración por dicha condición.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Presidencia y Fomento y Fomento es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 67/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

Segundo.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

Tercero.- La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Cuarto.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y Fomento, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en las que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en las emergencias.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

La infraestructura operativa del Plan COPLA viene dada en función de los medios adscritos al Plan y de las necesidades reales previstas en cada tipo de emergencia. Por lo que atañe al salvamento en la mar, y desde el punto de vista personal, se cuenta con un Grupo de Salvamento Marítimo, que tiene atribuidas como funciones el salvamento de personas y embarcaciones afectadas por la emergencia, la evacuación de personas y heridos, el remolque de embarcaciones, la búsqueda de personas desaparecidas y la colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima. Desde el punto de vista material, se precisa de embarcaciones de salvamento marítimo de intervención rápida, equipadas de medios de ayuda a la navegación y equipos de salvamento adecuados, capaces de navegar hasta las 12 millas, así como de embarcaciones auxiliares de salvamento, que exceden del tamaño y/o potencia que ostentan las embarcaciones utilizadas en las playas, pero sin llegar a cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para las embarcaciones de salvamento marítimo, y que, esporádicamente o a requerimiento del Centro Coordinador, pueden actuar en una emergencia marítima o servir de apoyo en tareas de salvamento marítimo.

Quinto.- Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ajustándose a lo previsto en los Convenios Internacionales sobre la materia suscritos y ratificados por España, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establece las Normas de ordenación de la Cruz Roja Española, a la legislación que le sea aplicable y a sus propias normas internas.

De acuerdo con el artículo 5.Uno.6 de los Estatutos de Cruz Roja Española, esta institución tiene entre sus fines la protección y socorro de las personas afectadas por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la prevención de los daños causados por los mismos, participando en las actuaciones que resulten necesarias para ello, en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

A su vez, el artículo 5. dos de los referidos Estatutos prevé que Cruz Roja Española, en el marco de su objeto institucional, podrá desarrollar cualquier tipo de actividad relacionada con sus fines específicos y, en su realización, prestar, entre otros, los servicios de prevención, vigilancia y atención de situaciones de riesgo, playas y aguas interiores, así como el de salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Sexto.- En este orden de cosas, Cruz Roja Española dispone de un "Programa de Salvamento Marítimo y Playas" que tiene como objetivos principales proteger la vida humana y la salud de aquellas personas que se encuentran en peligro en el mar, ya sea por accidente náutico u otro tipo de incidente, y luchar contra la contaminación marina de una forma plenamente coordinada con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad marítima.

Cruz Roja Española muestra así su especial preocupación por prestar auxilio en el lugar y momento donde más se le necesite en base a su principio fundamental de "Proteger la vida y la salud", trabajando en esta dirección a través de acciones de adiestramiento, ejercicios, operaciones de búsqueda, salvamento y rescate, servicios de asistencia y remolque de embarcaciones en peligro y tareas de apoyo en materia de lucha contra la contaminación marina, tareas que comportan un elevado coste de mantenimiento y una modernización regular, ya que se buscan los modelos de embarcación y técnicas más idóneas para el salvamento, socorrismo y asistencia marítima.

Salvamento marítimo de Cruz Roja Española conforma un dispositivo de salvamento costero rápido y versátil operado por voluntarios, que gracias a su modo organizativo y medios, permite un sistema de atención de emergencias marítimas con recursos y equipo humano alerta las 24 horas del día, los 365 días del año, dando respuesta a todas las emergencias que puedan surgir en el mar, ya sea para la salvaguarda de la vida humana, la protección ambiental o la ayuda al tráfico marítimo.

En consecuencia, la dilatada experiencia de Cruz Roja Española en tareas de protección y socorro de la población en situaciones de emergencia, y especialmente en salvamento marítimo, hace de esa institución, promotora de un magnífico movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado, una valiosa y eficaz colaboradora de la Administración Autonómica.

Séptimo.- Con fecha 28 de marzo de 2011 fue firmado el Convenio Marco de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia para la integración de las actividades de Cruz Roja en los Planes de Emergencias de Protección Civil, cuyo objeto es establecer las normas reguladoras de las actuaciones conjuntas, a desarrollar entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Autonómico de Cruz Roja Española en la Región de Murcia, encaminadas a conseguir una óptima utilización de los recursos humanos y materiales de esta Institución, ante situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe, calamidad pública o cualquier otra en la que, a criterio de la Administración Autonómica, sea necesaria la colaboración de Cruz Roja Española.

En su cláusula quinta contempla la participación de Cruz Roja Española en la Región de Murcia en las actividades de planificación de la Protección civil.

En el ámbito del Plan COPLA y entre los componentes de su Grupo de Salvamento Marítimo, se encuentra el personal de las embarcaciones conveniadas con Cruz Roja y el personal voluntario de las Unidades de Socorro y Emergencias de las Asambleas Locales de Cruz Roja.

Además de formar parte Cruz Roja Española del referido grupo operativo, tal institución dispone en la Región de Murcia de embarcaciones de salvamento preparadas para hacerse a la mar, localizadas en San Pedro del Pinatar, Cabo de Palos y Mazarrón, provistas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, con una tripulación dotada del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir y con formación actualizada en conocimientos de materia náutica y de salvamento en el mar.

Octavo.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes, con el propósito de hacer lo más eficaz posible la participación de los recursos materiales y humanos de Cruz Roja Española en actividades de protección civil, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y Fomento, y Cruz Roja Española en las actuaciones de salvamento marítimo del operativo del PLAN COPLA para 2017, mediante la disponibilidad de tres de las embarcaciones de las que tal institución humanitaria se vale y de su tripulación, en tareas de salvamento de personas, embarcaciones y objetos afectados por la emergencia, de evacuación de personas y heridos, de remolque de embarcaciones, de búsqueda de personas desaparecidas en el mar y de colaboración en las labores de lucha contra la contaminación marítima.

Segunda.- Compromisos de Cruz Roja.

Cruz Roja Española se compromete a:

- a) Disponer de tres embarcaciones de salvamento, preparadas para hacerse a la mar, en las localidades de San Pedro del Pinatar, Mazarrón y Cabo de Palos, dotadas del equipamiento necesario incluso para trabajos nocturnos, sin perjuicio de que pueda acordarse por la Consejería de Presidencia y Fomento y Cruz Roja Española en Murcia modificar la ubicación de alguna de las bases anteriormente citadas.
- b) Disponer de la tripulación necesaria en cada una de las embarcaciones.
- c) Rotular en las embarcaciones, al menos, el logo de Emergencias Región de Murcia y el del 112 RM.
- d) Hacer que las embarcaciones de San Pedro del Pinatar y Mazarrón se movilicen en un tiempo máximo de 45 minutos desde que se reciba el aviso de emergencia, y de 60 minutos en el caso de la embarcación de Cabo de Palos.
- e) Dotar a la tripulación de las tres embarcaciones del vestuario adecuado para las diferentes situaciones climatológicas que se puedan producir.
- f) Asegurar la formación y actualización de conocimientos de la tripulación de las tres embarcaciones en materia náutica, de salvamento en la mar y de la operatividad del Plan Copla.
- g) Gestionar y poseer toda clase de permisos y autorizaciones que exija la legislación vigente, para que las embarcaciones puedan desempeñar los trabajos a los que van a ser destinadas.

Tercera.- Compromisos de la Consejería de Presidencia y Fomento.

La Consejería de Presidencia y Fomento, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

- a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).
- b) Establecer los protocolos necesarios para el aviso, movilización, etcétera, de los medios adscritos al Plan de Salvamento y Rescate en la Mar, dentro de la estructura del CECARM.
- c) Contribuir parcialmente con el coste de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA de salvamento marítimo para el año en curso.
- d) Comprobar periódicamente la realización de los compromisos especificados en la cláusula segunda de este convenio.

Cuarta.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 162.500,00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia y Fomento aportará la cantidad de 125.000'00 € y Cruz Roja Española la cantidad de 37.500,00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia y Fomento se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan COPLA.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia y Fomento será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.223A.480.89 proyecto n. °44601 "A Cruz Roja Española para actuaciones de salvamento marítimo Plan COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2017.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Se creará a partir de la firma del presente convenio, una Comisión constituida por un representante de cada una de las partes, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Sexta.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, se entenderán comprendidas en el mismo las actuaciones que hayan tenido lugar antes de su firma, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante e inmediata con la ejecución de las actuaciones previstas en el mismo.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima.- Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento como la resolución del convenio darán lugar a su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

-La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir a Cruz Roja Española una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

-Cruz Roja Española deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja Española.

Octava.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Consejero de Presidencia y Fomento, Pedro Rivera Barrachina.—El Presidente de la Asamblea Autonómica de la Cruz Roja Española, Faustino Herrera Huerta.